Año II. Alicante 14 de Marzo de 1880. Núm. 249

LA UNION DEMOCRÁTICA

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante. . . . 6 reales al mes.
En los demás puntos. 20 id. trimestre.
Fuera de España. . . 60 id. id
Números sueltos, 4 cuartos.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se insertarán á precios convencionales, haciendo efectivo su importe adelantado. No se devuelven los originales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Plaza de San Cristobal, núm. 2. La correspondencia política y literaria al Director D. Rafael Sevila, Barceló, 4, y la administrativa á D. Jaime Fuster.

PUBLICACIONES.

Las obras que se remitan se anunciarán gratis en la seccion de gacetillas ó en la de anuncios.

LA UNION DEMOCRATICA.

Domingo 14 de Marzo de 1880.

EL MATRIMONIO CIVIL.

V.

Nos encontramos con un nuevo artículo del estimado colaborador anónimo del *Eco de la Provincia*, y aunque nada nuevo nos dice, para que continuemos la polémica; sin embargo, á fuer de galantes, hemos de seguirle en sus razonamientos nada claros por cierto. Tenemos muy presente el no faltar jamás á la equidad y atencion debida á la fama y buen nombre del escritor cuando interpretamos sus obras. No tema, pues, el articulista del *Eco*, que aunque nos llame *protestantes* y nos niegue competencia para tratar del estudio de ciertas materias, y haga constar lo que llama nuestros *gazapos*, tomamos las cosas en cuanto nos es posible á la mejor parte, y lejos de suscitar el ódio contra él, lo que dice Clerc, se puede hacer de muchos modos, particularmente en materias teológicas, le leemos hasta con agrado, y benevolencia suma. Nos deleita los esfuerzos de ingenio que demuestra al comentar á su manera los pobres escritos que salen de la mal cortada péñola de un demócrata, y esperamos llegue el convencimiento á nuestra alma, no olvide esto el escritor aludido.

Para disculparnos hasta cierto punto de nuestra insuficiencia, hemos de decir que creemos muy recomendable el *Espíritu filosófico*, debiéndonos empeñar en adquirirle y perfeccionar nuestro entendimiento. Pero se necesita cautela para que no se estienda á los primeros principios de las cosas; no sustituya invenciones falsas á una narracion sencilla, trastornando y oscureciendo los hechos históricos con citas, comparaciones y discusiones, que es justamente lo que hace ese señor del *Eco*. Ya el otro dia hicimos notar el *escolasticismo* de tal articulista, y se nos dijo que *«ahí duele caro colega.»* Teniamos en aquel entonces cosas de mas importancia y como prueba para refutar esta otra afirmacion del *Eco*; pero tenemos buena memoria, y de que no nos aturden sus sofísticas razones, ni cuando arguye, ni cuando nos cree vencidos, le diremos que toda la ciencia en lógica del *Eco* se reduce á la práctica de algunos preceptos del arte de raciocinar, tomados de la lógica de Aristóteles, muy en boga hácia fines del siglo XVI, cuyo sistema se aviene muy bien con el principio de la autoridad eclesiástica, un sistema que reduce *al silogismo* toda la actividad de la mente; mas luego que por el renacimiento de las letras, y por mil invenciones provechosas que no es del caso enumerar, comenzó el entendimiento á querer sacudir el yugo que de antiguo sobre el pesaba, era forzoso que antes de fijarse en si mismo, volviese sus ojos al mundo que tantos objetos ofrecia á su contemplacion.

Hubo de advertir que la física, merced á la observacion y á la experiencia habia hecho rápidos progresos; al paso que la filosofía, envuelta en las redes del escolasticismo, nunca lograba salir del círculo en que la doctrina teológica la tenia encerrada.

Por eso Bacon dice: (1)

«..... Desechamos la demostracion que procede por medio del silogismo; porque si bien es cierto que dos cosas iguales á una tercera son iguales entre sí, hay en esto un verdadero engaño; porque el silogismo se compone de proposiciones; estas constan de palabras que son signos de ideas; por lo cual si las ideas son vagas ó mal concebidas, todo el edificio se desmorona, etc.»

Le recomendamos asimismo lo que dice el ilustre Balmes en su libro *El Criterio*, cap. XV, pág. 98, seguros de que nos lo ha de agradecer el ilustrado colaborador de *El Eco de la Provincia*. Este señor sigue las huellas de Raimundo Lulio, de quien se dice tuvo buen ingenio y muy poco juicio; pues á imitacion de aquel, todo el estudio del *Eco* ó su colaborador, que para el caso es lo mismo, consiste en reducir las cosas, cualesquiera que sean, á lugares comunes, á sujetos y predicados generales que puedan convenirles, y de este modo habla un Lulista eternamente y sin hallar fin; pero con una frialdad, y con razones tan vagas, que apenas llegan á la superficie y á lo mas comun de las cosas, y por si parece áspera la censura, rogamos que se lean los artículos insertos en el *Eco* á propósito del «Matrimonio civil.» Sentimos de todas veras perder un tiempo precioso en refutar equivocados conceptos, porque siempre hemos juzgado que el tiempo es alhaja muy preciosa, y que siendo tanto lo que sólidamente puede aprenderse, es cosa ridícula emplearlo en cosas vanas en que resplandece el ingenio, y no el provecho y la enseñanza, pero á ello nos obliga el deseo de involucrar cuestiones de *El Eco de la Provincia*.

Ahora veamos lo que dice el articulista del *Eco* en su número de ayer: copia esta pregunta nuestra:

»¿Es qué al elevar Jesucristo el matrimonio á la dignidad de Sacramento, lo sometió á la jurisdiccion eclesiástica en todo y por todo?»

Y añade por via de comentario:

La contestacion á esta pregunta la tiene el colega en el cánon anteriormente citado del Concilio de Trento. Además, Benedicto XIV declara que la ley de Teodorico prohibiendo el matrimonio entre los judíos y cristianos no es de ningun valor, por cuanto emana de un príncipe lego; Pio VIII en su Encíclica del 24 de Mayo de 1829, dice que el matrimonio está enteramente sometido á la iglesia, y Gregorio XVI en su Encíclica de 1832, que de la observancia de las leyes establecidas *(praestitutas)* por la Iglesia acerca del matrimonio *«omnino pendet ejusdem connubii vis, robur ac justa conecxiato.* Y la razon es bien clara y evidente y hubo de reconocerla y confesarla en el mismo Calvino: *«Ubi enim semel* (son sus palabras) *obtinuere catholici Matrimonium esse Sacramentum, conjugalium causarum cognitionem ad se contraxerunt, quippe res spiritualis erat profanis judicibus non attrectanda.»* Hé aquí la traduccion: «Una vez conseguido por los católicos que el matrimonio fuera un Sacramento, llamaron á si el conocer en las causas matrimoniales, pues que una cosa espiritual no debia ser manoseada por jueces profanos.» Ya vé el colega: ¡hasta Calvino!

No se quejará el colega de que no copiamos literalmente sus palabras.

Ahora bien; la contestacion á este argumento la encontrará el colega en nuestro artículo de ayer que dice así:

«Podíamos añadir que considerando este autor el Matrimonio como un contrato civil existente en la sociedad, y perteneciendo á la suprema potestad temporal la inspeccion para que nada se haga en ella que la pueda ser dañosa, resulta con evidencia, que á la misma potestad compete establecer los impedimientos del Matrimonio.

Así es que en todos tiempos ha estado sujeto á la autoridad civil en cuanto á las solemnidades con que debe celebrarse: Jesucristo le dió un grado de santificacion que no tenia, elevándolo á la dignidad de sacramento; pero no destruye en lo principal la calidad del contrato, ni estableció novedades que sugetasen su celebracion á ningunas leyes eclesiásticas.

En este concepto, los cristianos de los primeros siglos se casaban sin observar otras que las civiles; procurando únicamente que el obispo ú otro presbítero les diera la bendicion, práctica que adoptó la Iglesia para sensibilizar en lo posible la gracia especial del casamiento, de lo que provino la creencia general de haber en el matrimonio dos propiedades esenciales pertenecientes á dos distintos poderes, una toda temporal sujeta al civil, otra espiritual dependiente del eclesiástico; sin embargo, ni los Pontífices ni los obispos se mezclaron en la celebracion del matrimonio, limitándose á indagar si merecia la bendicion sacerdotal, que daban hallándolo contraido legítimamente ó negaban en el caso contrario. Tampoco se encuentra en la historia de los primeros siglos, que la Iglesia hubiese establecido impedimentos derimentes. Los más de los impedimentos debieron su origen á la voluntad de las potestades civiles, y por consiguiente, á estas tocaba el dispensarlos cuando convenia al bien público; pues no hay principio mas incontestable en todo derecho que el de pertenecer á solo el legislador la relajacion de la ley.»

Ahora ampliemos la cita y digamos al erudito autor de los escritos de *El Eco* que lea las cartas de San Basilio á Diodoro, la de San Ambrosio á Palermo, y lo que dice San Agustin en el lib. 15 de la ciudad de Dios; y no habrá quien dude que los emperadores dispensaban los impedimentos del matrimonio, de que se hallan repetidos ejemplares en los códigos Teodosiano y Justiniano, y que la iglesia no se mezclaba en poner obstáculos para un contrato en que su único oficio fué bendecir la union si la encontraba conforme á las leyes de los soberanos. Hasta que Calixto II declaró nulo el matrimonio de la reina Doña Urraca con su tio el rey de Aragon D. Alfonso, con el fin de que el hijo de la reina, que era sobrino de Calixto, no perdiera la sucesion al trono castellano que al fin obtuvo con título de emperador de España, no hubo ejemplo de que los Papas se mezclasen en estas materias puramente civiles. Este fué el primer ejemplo que por los años de 1111 se verificase

(1) Dignidad y aumento de las ciencias.

en España de contar con Roma para las dispensas de impedimentos matrimoniales.

Ya vé el colega que tampoco nos faltan citas cuando queremos buscarlas, déjese pues de divagar, y confiese que ha andado asaz ligero al negar nuestras aserciones,

Nos preguntó el otro dia muchas cosas el ilustrado redactor de *El Eco* séanos á nuestra vez decirle: ¿qué piensa la doctrina cristiana de los vinculos de la familia? El Evangelio nos dice que Cristo no hacia gran caso de ellos y nada mas natural bajo el punto de vista del espiritualismo escesivo que le inspiraba. Mientras no nos niegue esto, haria bien en borrar el epígrafe de sus art culos que titula pomposamente «Matrimonio Cristiano.» Nuestras razones teníamos y ahora van saliendo, para decir que es muy importante el estudio de la religion; pues vemos á un escritor muy católico, muy erudito y muy dado á entresacar textos de los Concilios (aunque con algun *lapsus*) que todavia no ha tenido tiempo para estudiar el dogma Cristiano. Niéguenos si se atreve, que hay antinomia absoluta entre los sentimientos de la religion tal como los entienden algunos y la sociedad. Nosotros sostenemos, que la expresion social del derecho es el Estado. Por último, á la realizacion del hombre, considerado en el conjunto de sus relaciones personales con Dios, se refiere la *religion* cuya manifestacion social es la iglesia.

El señor *Eco* que tantas cosas buenas pudiera enseñarnos prefiere á renglon seguido decirnos:

«Pues amiga *Union* del contrato natural se ha hecho un sacramento, y en cuanto á este segundo siempre puede calcularse su valor por el valor de aquel otro anterior.»

Que esta respuesta es mala, se convence; por que hemos dado la esplicacion que debiamos y no se nos ha correspondido.

Continuemos refutando al *Eco*, que muy grave define lo que son matrimonios clandestinos, y admitiendo algunas de nuestras citas; ¡rara fortuna! no comprende porque las aducimos; puesto que segun él nos perjudica (somos tan cándidos) ahora véase el ingenio del *Eco*:

«La Iglesia ha condenado *siempre* estos matrimonios como ilicitos; pero ha reconocido *siempre* su validez, hasta que el Concilio de Trento los *anuló* é hizo *irritos* para lo sucesivo.»

Aqui viene bien aquello de «*Esperanza*, te has de parar un poco, y cortar las alas á la impaciencia ardiente de tu vuelo.»

El ser incomprensible solo se puede decir de Dios, segun lo he oido decir infinitas veces en los sermones; pero no será locura atribuir esa sabiduria al entendimiento limitado del señor *Eco*.

Repita con nosotros el ilustrado redactor del *Eco*, estas palabras que encontramos en el Dest.° de Reforma sobre el Matrimonio, que consta dos lineas mas bajo de la cita que nos hizo anteayer el apreciable colega del Sacrosanto y ecunémico Concilio Tridentino.

«.....Aunque no se puede dudar que los matrimonios clandestinos efectuados con libre consentimiento de los contrayentes, fueron matrimonios LEGALES y VERDADEROS (¿lo entiende V. señor *Eco*?) mientras la iglesia católica no los hizo irritos, etc.»

Qué le parece al lector de la buena fé del articulista del *Eco*? ¿No es verdad que es muy cómodo decir como lo hace el Eco «La iglesia ha condenado *siempre* estos matrimonios como ilicitos, pero ha reconocido la validez.»

No era esto posible, y no lo es, lo decimos en honor y justa defensa de esa misma iglesia á quien tan sin razon acusa el ortodoxo articulista del Eco. ¡La iglesia conociendo la validez de lo ilicito! Valiente afirmacion para un católico, apostólico romano! Y asi le ruego á V. no equivoque la elegancia afectada con la erudicion verdadera.

Y el *Eco* que tiene comezon de definir continúa muy tranquilo:

«Las razones que tuvo el concilio para ello, eran los gravisimos inconvenientes que se seguian de tolerar los dichos matrimonios; porque hombres casados en secreto, se volvian á casar en público, se hacian sacerdotes y no se descubrian los impedimentos. Estos y otros muchos abusos obligaron al Concilio á establecer el impedimento dirimente de la *clandestinidad*.

Ahora bien, ¿qué se infiere de aqui en favor de lo que sostiene *La Union Democrática*? Van á verlo nuestros lectores: se infiere primero, que la Iglesia consideró siempre como una misma cosa, esto es, identificados, el contrato y el sacramento en los matrimonios de los cristianos pues consideró *verdaderos y ratos*; es decir como sacramentos, aun aquellos contratos matrimoniales que se habian celebrado *clandestinamente* ó sea sin ninguna ceremonia ó solemnidad religiosa ni civil, y si solo por el mútuo consentimiento de los contrayentes: segundo, que al declarar el Santo Concilio *nulos* é *irritos* para en lo sucesivo tales matrimonios clandestinos legisló sobre el contrato, lo cual ademas aparece de las mismas palabras del concilio: á los que dice, «contraer matrimonio de otra manera que en presencia del párroco ó de otro sacerdote con licencia del párroco ó del Ordinario y dos ó tres testigos, el Santo Sínodo los hace inhábiles del todo para contraerlo, y decreta que semejantes contratos son irritos, como por el presente decreto los irrita y anula.» El colega nos está suministrando inconscientemente argumentos con que combatirle.

Vuelvo á argüir otra vez.

Dejémonos ahora de investigar las razones que tuvo el concilio para acordar el Decreto de reforma el matrimonio, y vengamos á lo que dice el colega de que la iglesia consideró siempre como una misma cosa; esto es, el contrato y el sacramento. Ya hemos demostrado que esta afirmacion está destituida de fundamento y no caeremos en la vanidad, por no decir otra cosa, de repetir lo dicho, toda vez que es predicar en desierto, y negado lo que podemos decirla mayor del silogismo del *Eco*, calcúlese que queda de lo demás. De ahi, que ya en el número anterior, diésemos por terminada una polémica plenamente seguros de que habiamos de contender con quien no sigue sino su pasion, sin querer hacerse cargo de la razon, y que está dispuesto á no admitir, sino lo que lisonjea su capricho, lo que se conforma con su interés; ó lo que favorece á su partido.

Convendrá con nosotros el entendido articulista del *Eco*, que si segun él afirmó, conoce nuestra manera de discutir, por lo que nos interesa hemos procurado esplorar la mente del que escribe desde las columnas del periódico liberal conservador el *Eco de la Provincia*

Los santos padres en el Concilio de Trento declarán *legales* á los matrimonios clandestinos y por añadidura *verdaderos*, y nos extraña quiera enmendarles la plana un escritor católico, apostólico romano.

Hay en muchas ocasiones un esceso de celo que mas bien que otra cosa, perjudica á la causa que se quiere servir, y no nos sorprende esta conducta del articulista del *Eco*; porque no es nueva en España. Tenemos á la vista una carta de Benedicto XIV, escrita al inquisidor general de España, sobre las obras del Cardenal de Noris, en 31 de Julio de 1748, que es preciosa para probar nuestra asercion, y que copiariamos á no ser tan larga y tan reducido el espacio de que podemos disponer. En ella, el inquisidor general español, avisaba al Papa, que en el expurgatorio publicado por la inquisicion de España, se habian encontrado entre los libros prohibidos, la historia Pelagiana, y la disertacion sobre el quinto Sinodo Ecuménico, compuestos por Eurico, de clara memoria, cardenal de Noris, religioso de su órden y que se recurria á la autoridad del supremo Pontifice, no solo para que aplicase remedio á la herida hecha á la religion, sino tambien para que atajase los males, á juicio de la inquisicion, eminentes y las turbaciones próximas á ejercitarse en España.

Hé aqui un párrafo de la carta contestacion de Su Santidad, que retrata perfectamente á los fanáticos.

«Aunque las mencionadas obras de Noris tuvieran algun olor de Bayanismo ó sansenismo como sin razon lo imaginó el autor de la biblioteca yansenística despues de tantos años, en cuyo trascurso han sido recibidas con sumo aplauso; por ventura pedia la prudente economia eclesiástica, qe se abstuviera de su condenaciou etc.....»

¡Leccion elocuente que no se debiera olvidar. Pero hay mas, no es menester ser un Solomon para saber, que los Thomistas fueron acusados como destruidores de la libertad humana, y como secuaces no solo de Jansenio sino de Calvino; pero satisfaciendo ellos muy bien á estas objeciones, no fueron reprobados jamás por la Silla apostólica.

Pero no podemos dar mas estension á este articulo, y fuerza es concluir, hagámoslo con un recuerdo histórico, ya que tan aficionado es á ellos el *Eco*.

El trono absoluto de los reyes de España se hundió en el principio de este siglo, en la guerra de la independencia, y se hundió dos veces mas en otras dos ocasiones, despues que parecia que se habia restablecido con tal solidez, que ninguna revolucion seria capaz ni aun de hacerle bambolear.

Por un acaso providencial el golpe mortal se dió á la iglesia en España en tiempo del sombrio Felipe II, con motivo de muy justa y razonable pretencion de la potestad temporal de querer intervenir en los Concilios. Desde entonces se fué minando insensiblemente hasta el reinado de Cárlos III en que puede decirse que la potestad de la iglesia quedó como debiera estar de acuerdo con el poder temporal. Y en nuestros tiempos la grandiosa revolucion de Setiembre decretando entre otras muchas conquistas el casamiento civil, se ha hecho acreedora á nuestro incondicional aplauso. La religion tiene relaciones con la ciencia, con el arte, con el derecho y la moral, y distinguiéndose cada uno de estos fines debe armonizarse con todos, dando á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.

Por lo que el matrimonio se refiere diremos para terminar, que bajo tres aspectos se ofrece este importante acontecimiento de la vida.

1.° Como un hecho que registra el fausto ó infausto porvenir de la familia.

2.° Como una convencion familiar mas ó menos sujeto á la conveniencia social.

Y 3.° Como union que corona la iglesia.

La ley prescribe la edad de los contrayentes, la autoridad garantiza su persona é intereses, y la religion los enaltece á los ojos del mundo.

Aunque en los periódicos locales leemos que se destinan los 44 000 reales sobrantes de la suma destinada por el gobierno para ayudar á trasportar jornaleros á Malpartida, á la construccion de un camino vecinal por la ladera Sur de la sierra de San Julian, estimariamos que nuestro estimado colega *El Constitucional* nos enterase de cual es el presupuesto señalado para las obras, cuáles las ventajas que proporcionará dicho camino y á quien.

El ilustrado médico nuestro distinguido amigo y correligionario D. Matías Domenech, ha trasladado su domicilio á la calle de San Nicolás, 14, principal.

Lo avisamos á la numerosa clientela de tan reputado facultativo.

En el proyecto sobre canales y pantanos presentado por el Sr. Ministro de Fomento, se incluye el pantano de Isber (Marina) presupuestado en dos millones de pesetas.

Hace algunos dias que se halla en esta ciudad nuestro querido amigo el Sr. Iscar, director de tan importante y beneficiosa obra, pues se calcula en doce mil hectáreas las que han de ser regadas con las aguas de dicho pantano.

Cortamos con mucho gusto de *El Graduador*:

«Asegura *El Tiempo* que el manifiesto democrático es un desdichado documento que no tiene quien lo firme, ni quien autorice su lectura, ni quien lo lea.

No nos sorprende el desden de *El Tiempo* porque son conocidas sus aficiones.

Sea lo que quiera de ese documento, nosotros

podemos asegurar al diario madrileño que en *Manifiesto* y sin *Manifiesto*, la democracia se impone por la bondad de sus principios é irá donde debe ir.»

Nos place sobremanera que el colega haya dado esa contestacion al periódico madrileño cuando se ocupa de un documento que no se ha publica.o. y estamos completamente de acuerdo al considerar á la democracia libre de los ataques de sus enemigos avanzando por el camino que se ha trazado, para cumplir los fines á que está llamada.

Así nos place ver al colega posibilista.

El Eco de la Provincia afirmó *en absoluto* que el sufragio comprendia á todos los que ayudaran á levantar las cargas del Estado aunque solo fuera *con un céntimo*. y como esto no es cierto, porque la misma ley electoral lo demuestra en el articulo 11, de aqui que nuestro deseo ha sido que el colega no hiciera pasar por cierto lo que está muy lejos de la verdad.

Conste, pues, que el sufragio no es tan ámplio y justo como pretende *El Eco*.

Desconocemos á *La Provincia*: ya no existe aquel *héroe* cantado por nuestro colega sino en forma épica, por lo ménos en lenguaje conservador; ya desapareció aquel sublime hombre que en Sagunto puso la piedra que sirvió de base al inmenso edificio levantado por los amigos del citado periódico y que servirá para asombrar á las generaciones que nos sucedan por la incalculable dicha y felicidad que nos ha proporcionado la sociedad Cánovas y compañía.

Hoy Martinez Campos solo es un pigmeo que se atreve á subirse á las barbas del *mónstruo*; hoy Martinez Campos es un hombre que merece la reprobacion general por que se aparta del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo y porque le dice lo que en mal hora se le ha ocurrido.

¿Es esto lo que nuestro colega *La Provincia manifiesta aunque no lo dice*? Si; el diario ministerial vé en Cánovas un sol cuya lúz brilla con intensidad pasmosa y considera como despreciable bólido á todo el que no forme parte de su tan admirable astro.

Leamos *La Provincia* de ayer y no podremos sino convencernos de la verdad de nuestras palabras.

El Boletin Oficial de ayer, publica las dos importantes circulares siguientes:

INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular núm 43.

Habiéndose padecido errores involuntarios al redactar la relacion que acompaña á la circular número 42, publicada en el *Boletin oficial* correspondiente al dia de ayer, relativa á los créditos porque aparecen en descubierto algunos pueblos de esta provincia por diferentes conceptos de instruccion pública he acordado se inserte nuevamente despues de rectificada.

Alicante 12 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

Relacion de los pueblos que adeudan por diferentes conceptos de instruccion pública á que hace referencia la circular número 42, inserta en el *Boletin oficial* correspondiente al dia 12 del presente mes.

Agost.—Almoradí.—Alquería de Aznar.—Beniardá.—Benimantell.—Benisa.—Biar.—Bolulla.—Cañada.—Castell de Castells.—Cocentaina.—Denia.—Dolores.—Gata.—Gorga.—Granga de Rocamora.—Guadalest.—Llíber.—Miraflor.—Monforte.—Muchamiel.—Ondara.—Orcheta.—Parcent.—Polop.—Rafal.—Redován.—San Fulgencio.—San Miguel de Salinas.—Tibi.

Circular núm. 44.

PORTAZGOS.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, con fecha 22 de Febrero último, me dice lo que sigue

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los Ayuntamientos de Alicante, Sanjuan y Muchamiel quejándose de los perjuicios que á sus administrados origina el emplazamiento del portazgo de Cruz de Piedra, y pidiendo el primero que se varie dicho emplazamiento y los segundos que se rebaje á un miriámetro el arancel de dicho portazgo que consta de dos y medio en la actualidad:

Considerando que por las circunstancias especiales que en los citados pueblos concurren y de que se hace mérito en las instancias referidas, la mayor parte del tráfico que se verifica por la carretera de Silla á Alicante á que el portazgo pertenece, tiene lugar entre los mismos, utilizando el camino del Estado en una longitud que no llega á un miriámetro, sin embargo de la cual se le obliga á pagar el impuesto como si recorriera dos y medio que es el arancel que en aquel establecimiento se aplica:

Considerando que en casos como el presente la equidad aconseja adoptar una solucion que concilie los intereses del Estado con los del público en general, sosteniendo los ingresos del portazgo y procurando en cuanto es posible que el impuesto se exija á cada cual en la proporcion que corresponda á la parte de carretera que utilice:

Considerando que para lograr este resultado dada la distancia que existe entre Alicante y los pueblos de San Juan y Muchamiel, que es próximamente de diez kilómetros, el procedimiento mas indicado es rebajar á un miriámetro el arancel del portazgo de Cruz de Piedra y crear otro portazgo más para la carretera de Silla á Alicante, situándolo en punto conveniente entre aquel y el de Benidorm, con arancel de uno y medio miriámetros para compensar la baja que se hace en el de Cruz de Piedra, con lo cual el tráfico general de la citada carretera satisfará el impuesto en la misma proporcion que hoy lo satisface, y el que se verifica entre los pueblos de que se ha hecho mérito, segun corresponde al recorrido efectivo que ejecutan por la misma, desapareciendo en su consecuencia todo motivo de queja.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. E., oido el parecer del Ingeniero Jefe de la provincia ha tenido á bien resolver:

1.° Que el arancel del portazgo de Cruz de Piedra perteneciente á la carretera de segundo órden de Silla á Alicante, sea en adelante el del núm. 2 de un miriámetro, y que á contar desde el dia en que este nuevo arancel empiece á aplicarse en el mismo, el precio anual de su arriendo importante en la actualidad treinta y cuatro mil pesetas doce céntimos, se rebaje en tres quintas partes que es la proporcion que corresponde á la rebaja que sufre el arancel, quedando por consiguiente reducido á trece mil seiscientas pesetas doce céntimos.

2.° Que se invite al arrendatario de dicho portazgo para que á tenor de lo que preceptua la sétima de las condiciones generales de arriendo del impuesto, aprobadas en 23 de Setiembre de 1877, manifiesta si quiere continuar el arriendo por la cantidad antes indicada, ú opta por la rescision del contrato.

3.° Que en la corretera citada de Silla á Alicante se establezca un portazgo más de los existentes, situándolo en el punto que se juzgue más apropiado entre los de Cruz de Piedra y Benidorm; á cuyo efecto, y teniendo en cuenta que su arancel ha de ser de uno y medio miriámetros, el Ingeniero Jefe de Alicante formulará y remitirá á la aprobacion la oportuna propuesta en que haga constar el nombre con que deba ser conocido dicho portazgo, su situacion precisa y el producto liquido anual que se le calcule.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos reclamantes, el de la Administracion económica y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Alicante 11 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

Dice un estimado colega:

«Aunque teniamos noticia de una incalificable arbitrariedad cometida por el alcalde de Alar del Rey, no nos atrevimos á consignarla por creerlas exageradas. Hoy que nuestros colegas *El Liberal* y *El Norte de Castilla* muestran su justa indignacion ante lo sucedido, hasta el extremo de dudar si estamos en país civilizado, nos creemos en el deber de hacer público tan bárbaro atropello.

El jueves último salió de esta capital en direccion á la fábrica de harinas que posee en Nogales nuestro convecino D. Guillermo Illera, acompañado de toda su familia, y al llegar á la estacion de Alar se presentó á dicho señor el alguacil de la alcaldía con un oficio en que se le prohibia la entrada en el pueblo, bajo pretexto de que venian de un punto en que reinaba la epidemia de viruela negra, viéndose precisado con tal motivo el Sr. Illera á impetrar el auxilio de la guardia civil.

¿De dónde saca ese alcalde que en Santander existe tan terrible epidemia? ¿En qué funda sus facultades para detener una familia que se dirige á su casa?

Para calificar tales *alcaldadas* no hay en el diccionario palabras bastante duras, y creemos, pues asi lo reclama la vindicta pública, que las autoridades exigirán la responsabilidad correspondiente al autor del exabrupto á que nos referimos.

¡Benditos sean los tiempos conservadores-liberales, que tan felices nos están haciendo!»

GACETILLAS.

Teatro Español.—Esta noche tendrá efecto en este coliseo la primera representacion del drama en tres actos y en verso titulado *Avespes del dia*, produccion del escritor valenciano Sr. Palanca y Roca, y de la cual tenemos las mejores noticias, pues harto conocidas del público alicantino son todas las obras del inspirado vate de *Tres roses en un pomell* y *Lo que sembres cullirás*.

La compañía que direge el Sr. Colom, deseosa de complacer al público, ha hecho esfuerzos inauditos para poner en escena cuantas obras nuevas se han escrito del género bilingüe y castellano en uno y dos actos, y deseamos que tantos afanes y desvelos tengan merecida recompensa por parte del público qne parece algo reacio en acudir al elegante coliseo de la calle de Liorna.

Aviso.—El almacen de maderas que estaba establecido en la calle de San Francisco número 28, se ha trasladado á la de Castaños núm. 14.

Sorteo.—Participamos al público haciéndonos intérpretes del deseo de la Asociacion de Nrta. Sra. del Remedio, que en el celebrado ayer en los salones de la Diputacion Provincial de la rifa del Cristo yacente de Vallmitjana, ha sido agraciado el número 832.

A los albañiles.—En la Alameda de San Francisco, núm. 33, tienda de Vicente Hernandez Cremades, se vende tegidos de caña para cielos rasos á 30 céntimos de peseta el metro cuadrado.

Apaleamiento.—Anteanoche un pobre muchacho fué zurrado de lo lindo por un dependiente de la autoridad municipal y por el enorme delito de encontrarle implorando la caridad pública.

La gente, al apercibirse de aquellas lágrimas y de aquel doloroso llanto, interrogó al apaleado, y causó verdadera indignacion el saber que la noche anterior, tambien por igual motivo, se le habia atropellado de la manera mas inicua. Llamamos la atencion sobre esto al Sr. Alcalde, rogándole se sirva averiguar la verdad del hecho para amonestar de la manera mas enérgica al que escudado con la representacion que tiene, harto ignorante ó demasiado soberbio y déspota hace de la autoridad un palo, terror de los muchachos que caen en el desagrado de tan irascible funcionario.

Enhorabuena que se arreste al que infrinja las ordenanzas municipales mendigando la caridad pública para cortar el abuso del pauperismo, pero de esto á que se apalee al desgraciado muchacho sorprendido en esta ocupacion, el sentimiento público lo reprueba y el Sr. Alcalde debe evitarlo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Gran funcion para hoy.—La loa en un acto, *Los mártires de la gloria*.—El drama en tres actos, *Avespes del dia*.—La pieza en un acto, *El Tripili*.

A las ocho.

Entrada general 2 rs.

TEATRO PRINCIPAL.—Mañana lunes gran funcion á beneficio de D. Antonio Gozalvez Escobedo.

La comedia en 2 actos, *Tres forasters de Madrid*.—La pieza en un acto *Corruixetes*.—La pieza en un acto, *La Moma*.

Entrada general 3 reales.

Imprenta de Costa y Mira.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.

COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS.
DIRECCION GENERAL,

Madrid.—Calle de Olózaga, núm. 5.
(Paseo de Recoletos.)

En virtud de acuerdos de las Juntas generales de accionistas de *El Fénix Español* y *La Union*, estas dos Compañías funcionan reunidas desde el 1.° del presente mes de Julio, bajo la denominacion arriba expresada.

SEGUROS MARÍTIMOS.

El Representante Subdirector en esta plaza para todo lo concerniente al ramo de seguros marítimos, *D. Juan Mas Dols*, calle de la Victoria, núm. 5.

GRAN SURTIDO DE FERRETERIA.

Pernios de todos tamaños.
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.
Pasadores de rabillo, desde una pulgada hasta 60.
Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.
Pieaportes para ventanas y vidrieras.
Cerraduras de puerta de calle, sala, cuartos.
Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor núm. 13, 15 y 17 Alicante.

CAMAS INGLESAS

maqueadas de hierro y de metal fino.
De un cuerpo.
De canónigo ó cameras.
De matrimonio.
Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos.
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 13, 15 y 17, Alicante.

Á LOS

carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuelas.	Compases.
Hachas.	Terrajas.
Garlopas.	Trincadores.
Cepillos.	Ficheros.
Junteras.	Saca bocados
Guillames.	Triángulos.
Tenazas.	Barrenas.
Alicates.	Berbiquíes
Cortafrios.	Formones
Visagras.	Gubias.
Limas.	Roblones.
Escofinas.	Escuadras.
Sierras.	Destornilladores.
Serruchos.	Cuc llas.
Verdugos.	

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor números 13, 15 y 17 Alicante.

ANTONIO GUILLEN LOPEZ.

Calle Mayor, 13, 15 y 17.

Cubiertos metal blanco.— Cuchillos.— Cucharones.— Cucharitas para café.— Bandejas.— Platillos.— Cafeteras.— Teteras. —Plumeros.— Bujías. —Hules.— Gutaperchas.—Peines.— Batidores.— Planchas-vapor y otras.— Llaves inglesas.—Cintas metálicas.— Cepillos todas clases.— Jabones riquísimos de Chipre. Rosa Turca — Tridacio.— Champaca.— Ilang y lang.— Ambrosia.— Miranda.— Windsor, Glicerine y Kananga.— Vinagrillos.— Cacao.— Kananga.— Champaca. —Ilang y lang y Bulli.— Aguas.— Colonias.—Florida legítima.— Champaca.— Ilang y lang, Ateniense.— Aceites.—Pomadas.— Cosméticos y estractos superiores.

GRAN DEPÓSITO

PUNTAS DE PARIS
precio fábrica.

Antonio Guillen Lopez.—Mayor 13, 15 y 17.

Á LOS HOJALATEROS.

Hojalatas dulces CA. IC. id. id. CA. CD. *(marca)*.—Grifos metal, todos números.
Estaño superior, Bandera y Cordero.
Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.
Cobre en planchas, varios gruesos.
Laton en planchas, varios números.
Diamantes superiores para cortar cristales.
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 13, 15 y 17.

LINEA DE VAPORES PARA ARGELIA

DESDE LOS PUERTOS DE VALENCIA Y ALICANTE

SERVICIO ENTRE ALICANTE Y ORAN.

Salidas de Alicante directamente para Orán, todos los mártes y viernes, á las 4 de la tarde.

Salidas de Orán directas para Alicante, todos los mártes y viernes á las 4 de la tarde.

SERVICIO ENTRE ALICANTE Y ARGEL

Salidas de Alicante directamente para Argel, los dias 4, 14 y 24 á las tres de la tarde de cada mes.

Salidas de Argel para Alicante directamente á las tres de la tarde, los dias 7, 17 y 27 de cada mes.

SERVICIO REGULAR ENTRE ALICANTE Y VALENCIA CON ESCALA EN JÁBEA

Salidas de Alicante para Valencia, con escala en Jabea los dias 9, 19 y 29 á las diez de la noche de cada mes.

Salidas de Valencia para Argel, con escalas en Jábea, Altea y Alicante, los dias 2, 12 y 22 de cada mes, á las diez de la noche.

Consignatarios, en Alicante, D. Juan Mas Dols.
» en Valencia, Sres. D. Juan Bautista Carlés y Cop.ª del Grao.
» en Jábea Sres. J. A. Bolufer é hijo.

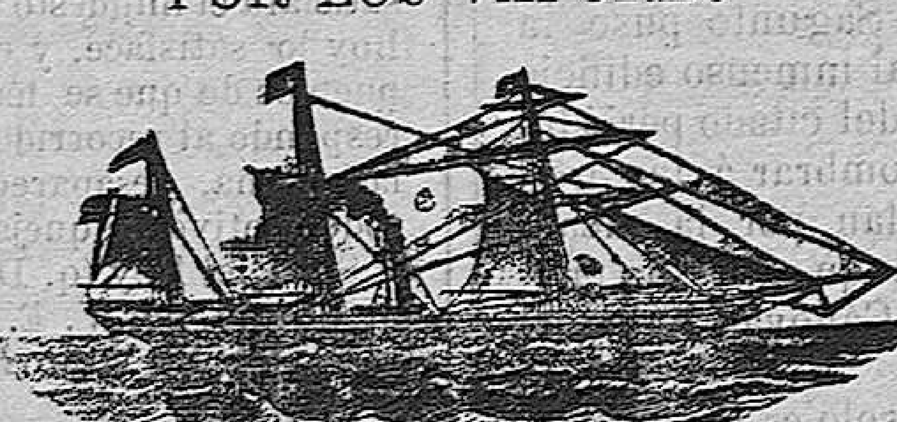
VAPORES FRANCESES DE CYP FABRE Y COMP DE MARSELLA

SERVICIO SEMANAL ENTRE

ALICANTE, CETTE Y MARSELLA,

POR LOS VAPORES

GALLIA — MASSILIA — TOURAINE



PROVINCIA — LUTETIA — SYRIA

Salidas todos los Sábados, admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos.
Consignatario, Viuda de R. Maluenda, Jorge-Juan, 1.

NOTA.—Esta Compañía, en combinacion con la de los ferro-carriles del Mediodia de Francia, admite carga de Paris, vinos para (Gare Bercy) con trasportes de pipas vacias á precios reducidos.

FARMACIA DE AGULLÓ

MAYOR, 55.

MAGNESIA DOBLE EFERVESCENTE

preparada por

AGULLÓ (farmacéutico.)

Esta preparacion tan conocida del público y que tan útil es como refresco y para combatir las *acideces, indigestiones, irritaciones, jaquecas, flatos, mareos, superabundancia de bilis*, etc., se espende elaborada en esta farmacia á 8 y á 4 rs. botella, segun el tamaño.

Además se encontrará el mismo producto *anisada* á razon de 8 rs. botella, siendo de mejor sabor y más útil contra los flatos.

Farmacia de AGULLÓ, Mayor 55, frente á las Casas Consistoriales.—Alicante.

FARMACIA BELLIDO.

PLAZA DE ISABEL II, ALICANTE.

GELATINOSO DE NELSON

preparado y perfeccionado por

D. JOSÉ CÁRLOS BELLIDO,

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, fácil y económicamente, toda clase de gelatinas. Para los enfermos es un alimento irremplazable, para las personas delicadas y los niños un nutritivo escelente, para el uso doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto que sirve para la confeccion de platos delicados como lo son siempre los que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa variedad de gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los aficionados á la buena mesa.—*Véndese á 4 rs. paquete en esta Farmacia.*

Farmacia de D. José Cárlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas,) Alicante.

FARMACIA

de D. Juan Rodriguez Hernandez,

calle Mayor, 22, Alicante.

Aguas naturales minero-medicinales para bebidas, ferrugino-alcalino, gaseosa de Bussaun, cloruro sodio-bicarbonatada gaseosa de la Bourboulle, sulfuro-sedica y calcica de Aup-Bonnes, bicarbonatadas sodicas de Vichi, tan recomendadas y generalmente usadas en todos los padecimientos del estómago, del hígado, de los riñones, de la vegiga, etc., y en todas las enfermedades de las vias urinarias, sulfurosa de la Puda de Monserrat, de Colonia, medicinal y para el tocador, odontálgicas de Battot, de las cordilleras, de Pennes, de Dethan á base del clorato de potasa, etc.

Aparatos seltzógenos de Febre y jarras de Lothe para preparar el agua de Seltz y cualquier clase de bebida gaseosa con sus cargas de sales.

Idem biberones para la lactancia de los niños, de todas clases y sistemas conocidos, pezonera-biberon Bergerand, única en su clase para dar de mamar al niño, sin ocasionar daño alguno á la madre aunque ésta se halle padeciendo grietas ó escoriaciones en los pezones. El uso de este aparato contribuye eficazmente á la pronta curacion de las mismas.

Bragueros y brazaletes de todas clases y tamaños.

Corsés y fajas ventrales para niñas y señoras obesas ó embarazadas, de Cautchou tela y tegido de hilo y goma. Otras de tisú muy rico guarnecidas de terciopelo para señoras y caballeros.